

Medidas de seguridad previstas por la LGPDPPSO

Los responsables deben adoptar medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción; uso, acceso o tratamiento no autorizados; así como aquellas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de éstos.

Factores para determinar y establecer las medidas de seguridad de carácter:

Administrativas

Físicas

Técnicas

Medidas de seguridad administrativas

Se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- a) La gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional.
- b) La identificación, clasificación y borrado de la información.

Medidas de seguridad técnicas

Se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Asegurar que el acceso a las bases de datos sea por usuarios identificados y autorizados.
- Generar privilegios o perfiles de acceso a los datos personales en función de las atribuciones y funciones de cada usuario.
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- Revisar la configuración de seguridad del software y hardware.
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Medidas de seguridad físicas

Se refieren al establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- Prevenir daño o interferencia a instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- Proteger recursos móviles, portátiles, soportes físicos o electrónicos que salgan de la organización.
- Proveer a equipos que almacenan datos personales de mantenimiento eficaz.

Esquemas de mejores prácticas

La Ley establece que el responsable puede adoptar—en lo individual o con el acuerdo de otros responsables, encargados u organizaciones—esquemas de mejores prácticas que tienen por objeto:

Elevar el nivel de protección de los datos personales.

Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico.

Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares.

Facilitar las transferencias de datos personales.

Complementar las disposiciones previstas en la normatividad de datos personales.

Demostrar ante el organismo garante el cumplimiento de esa normatividad.

El objetivo principal de los esquemas de mejores prácticas es optimizar la seguridad de los datos personales a partir de establecer un estándar de protección de datos personales mayor a las obligaciones previstas en la Ley General.